Informe sobre la Causa Judicial:
"Angelelli, Enrique Ángel s/Homicidio - Expte. Nº 5188/06".

1. Anuladas las leyes de impunidad en el 2005, la causa sobre el asesinato de Mons. Angelelli fue reabierta en el Juzgado Federal de La Rioja, actualmente a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, actuando como Fiscal el Dr. Darío Illanes. Para colaborar con la investigación y aportar a una resolución acorde a las múltiples pruebas existentes, en el 2009 nos constituimos en querellantes: el Centro Tiempo Latinoamericano, de la ciudad de Córdoba; Marilé Coseano, sobrina del obispo asesinado; el obispado de La Rioja y las secretarías de derechos humanos de la Nación y de la provincia riojana.

2. En abril del 2009 se realizó una necropsia ordenada por el Juez, actuando como perito de parte el Dr. Mario Vignolo. Su extenso informe ratificó que la muerte fue provocada por las *"múltiples fracturas del cráneo... quedando como hipótesis más factible de producción del traumatismo... el impacto enérgico del mismo contra el suelo (asfalto)"*. Añadió que las lesiones, que *"fueron producidas por el impacto del robusto cuerpo de Mons. Angelelli contra el volante y el tablero al volcar el vehículo, induciría a pensar que dicho cuerpo fue aprisionado por el mismo dentro del habitáculo, lo que dificultaría la proyección del cuerpo hacia el exterior, más aún a través del parabrisas ya que estos instrumentos se habrían interpuesto, reforzando esta hipótesis de duda, la permanencia del Padre Pinto dentro del habitáculo, a pesar de ser de contextura más pequeña y no estar obstruido por el volante"*. El médico forense razonó que *"..no menos lógico es pensar que el mismo pudo ser extraído del vehículo y en ese caso hubiera sido a través del parabrisas roto, ya que la puerta del conductor se encontraba atascada, para luego ser trasladado y golpeado violentamente contra el suelo ...Alimenta esta última hipótesis el desgarro lineal y paralelo al eje del cuerpo de las prendas del cadáver, lo cual pudo provocarse al ser extraído entre los restos de vidrio que quedaban en el marco del parabrisas..."*

3. Las fotos y croquis realizadas apenas producidos los hechos, el 4 de agosto de 1976, muestran las huellas en la banquina, con la media curva para reingresar a la ruta. Ello avala las reiteradas declaraciones del único acompañante – y sobreviviente – sobre el auto "aparentemente Peugeot 404, color claro, posiblemente blanco, de los antiguos, con alitas atrás en las puntas", que "en forma sorpresiva e imprevista aparece por el lado izquierdo cerrándoles el paso" y provocando la maniobra que finalmente produjo los tumbos de la camioneta Fiat Multicarga. Cabe añadir que durante muchos años se intentaron descreditar tanto los dichos del P. Pinto, como su misma persona, pretendiendo con ello restarle contundencia a su relato, como único testigo directo del hecho criminal.

4. En el mismo sentido solicitamos al

Juez la valoración de un expediente "paralelo", que fuera entregado en forma confidencial por un policía retirado y aportado por la querella del obispado riojano, en el 2008. Es evidente que dicho sumario, realizado por la policía de la ciudad de La Rioja, fue elaborado en forma preventiva para sostener la postura de un accidente casual de tránsito, ante el supuesto de que el expediente iniciado por la policía del lugar donde se produjo el hecho arribara a una conclusión diferente.

5. En este aspecto señalamos la sospechosa designación del juez actuante Rodolfo Nicolás Vigo, ex auditor de la policía federal, realizada el 16 de julio de 1976, es decir escasos veinte días antes del "accidente provocado", concluyendo sus funciones en octubre del mismo año. A fines de agosto de ese año el expediente judicial fue archivado. Quedó así sellada la versión oficial del accidente automovilístico a causa del reventón de un neumático, a pesar de que la pericia policial había descartado que el vuelco hubiese obedeció a esa circunstancia.

6. En cuanto a los móviles inmediatos del crimen abunda la documentación sobre el interés de los asesinos por las carpetas y los informes con los datos recogidos por Mons. Angelelli acerca del crimen de los sacerdotes de Chamical. Copia de las carpetas fueron vistas con posterioridad al atentado automovilístico en las oficinas del Gral. Harguindeguy, entonces Ministro del Interior y a cargo de la represión a los sectores religiosos. Y el P. Augusto Pereira declaró en el expediente que: *"el Presidente Videla envió a Chamical a dos personas que se entrevistaron con Monseñor Angelelli, quien en esa oportunidad les dijo una parábola, diciéndoles que a ellos los habían enviado a cazar copetonas a un campo dividido por un alambrado, pero que ellos estaban buscando las copetonas donde solamente había excremento de copetonas y que para cazar copetonas tenían que cruzar el alambrado. Concluía diciéndoles que si se atrevían a cruzar el alambrado, él les iba a facilitar todos los elementos con que contaba para ayudarles a la investigación"*.

7. La investigación judicial antes de la vigencia de las leyes de impunidad y las declaraciones de testigos directos de la época permitieron exponer un escenario provincial y diocesano de innumerables hechos de difamaciones, persecuciones, detenciones y torturas a miembros de la iglesia y militantes sociales y políticos. En el expediente consta que todo accionar calificado en ese entonces como "subversivo", era intencionalmente relacionado a la tarea pastoral del obispo riojano. Tanto las expresiones del general Menéndez como las actitudes del Coronel Pérez Battaglia, en las entrevistas mantenidas con el Obispo pocos meses antes ratifican este contexto; que Mons. Angelelli por su parte informó a la Conferencia Episcopal Argentina, en mayo de 1976, sin el eco buscado. A pesar de eso Mons. Zaspe escribió a Mons. Angelelli que la Comisión Ejecutiva, que él integraba con los cardenales Primatesta y Aramburu, había expuesto la situación en la visita protocolar al dictador Videla, haciéndoles saber éste que no la desconocía.

8. En función de estos hechos y otras pruebas existentes en la causa, todas las partes querellantes, incluido Arturo Pinto, que se presentó como tal en el mes de julio, solicitamos la imputación por estos delitos de lesa humanidad como autores mediatos a 14 miembros del ejército, la aeronáutica, gendarmería y policías (federal y provincial). "La autoría mediata de los acusados surge formalmente de su rol institucional a la época de los hechos, como máximas autoridades...de la lucha contra la llamada "subversión". Están acusados: Jorge Videla, Albano Harguindeguy, Luciano Menéndez, Osvaldo

Pérez Battaglia, Jorge Malagamba y el Capitán Cerutti, del ejército; Lázaro Aguirre, Luis Estrella y Roberto Luis Nanziot, de la aeronáutica; Edilio Cristóbal Di Cesare y Vicente Herrera, de la Policía; Jorge Todarelli, de los servicios de inteligencia y los entonces Jefes de la Delegación de Gendarmería Nacional y de la Policía Federal en La Rioja.

9. El 3 de agosto de 2010, en vísperas de cumplirse los 34 años del atentado criminal que tronchó la vida de Mons. Angelelli, el Juez Daniel Herrera Piedrabuena, tuvo por presentados los requerimientos de imputación pedidos por los querellantes y fijó audiencias para indagar a Jorge Videla, Luciano Menéndez, Luis Estrella y Edilio Cristóbal Di Cesare, las que luego fueron suspendidas. También resolvió tener por válida la promoción de acción penal del año 1984 y demás actos de instrucción practicados, cuando la causa estaba bajo la jurisdicción del Juez Aldo Fermín Morales.

10. En función de requerimiento de instrucción por el cual el Fiscal promovió la acción penal, corresponde que los imputados sean indagados, lo que se espera que se realizará en los próximos meses. Marilé Coseano (Sobrina de Mons. Angelelli) – Luis Miguel Baronetto (Tiempo Latinoamericano) – Camel Rubén Layún (Abogado). (Querellantes en la causa "Angelelli, Enrique Ángel s/homicidio" – Juzgado Federal de La Rioja)

PROMOCIÓN DE ACCIÓN PENAL

Descripción de los hechos

"...Monseñor Angelelli y Pinto emprendieron viaje a las 14,30 hs. de ese día (4 de agosto de 1976), saliendo de Chamical por la ruta nacional 38, en dirección sur-norte. Angelelli conducía a una velocidad de 90 a 100 km/h. Había tomado el camino viejo de la ruta para evitar evidenciar su viaje ante los miembros del CELPA, que solían hostigarlo... La ruta número 38 estaba bastante libre, no había concentración de vehículos. En proximidades del mojón que indica el Km. Nª 1.056, luego de trasponer "el bordo", elevación de terreno –a unos 6 kms. después de pasar la localidad de Punta de los Llanos, se acercó a una gran velocidad un vehículo que circulaba en la misma dirección que ellos – en la recta larga – de color claro que parecía un Peugeot 404, de los antiguos, con alitas en las puntas traseras. Este automóvil encerró a la camioneta, con una maniobra intencionalmente brusca por el lado izquierdo, provocando que volcara – conforme surge de las declaraciones de Arturo Pinto. El resultado fue la muerte de Monseñor Angelelli y lesiones a Arturo Pinto."

Atribución de responsabilidad y calificación legal

"La autoría mediata... Los imputados... eran individuos que, sin haber tenido intervención propia en la ejecución de los hechos ilícitos analizados, serían penalmente responsables por ellos – también como autores – en virtud de su poder sobre los efectivos ejecutores. Ellos son quienes habrían tenido el dominio de la voluntad de los ejecutores en virtud de una maquinaria o aparato de poder organizados. Estos individuos organizaron conjuntamente, desde la estructura estatal, un plan sistemático criminal que tenía como fin la eliminación física o neutralización de la actividad de los opositores políticos. Ocupaban importantes cargos dentro de la estructura represiva – ya fuera en el ejército o en alguna otra fuerza de seguridad- y desde allí comandaron, organizaron o ejecutaron las gravísimas violaciones a los derechos humanos que se les imputan en este acto... ¡Se trata de las autoridades superiores militares o de las fuerzas de seguridad que habrían, por

un lado, emitido las órdenes en virtud de las cuales se cometieron los delitos investigados y por otro, habrían puesto a disposición de este aparato ilegal todos los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo criminal.(...) ...Homicidio de Enrique Angelelli y tentativa de homicidio de Arturo Pinto, en concurso ideal con las lesiones sufridas por este (art.80, inc.6 y 89 CP...)".

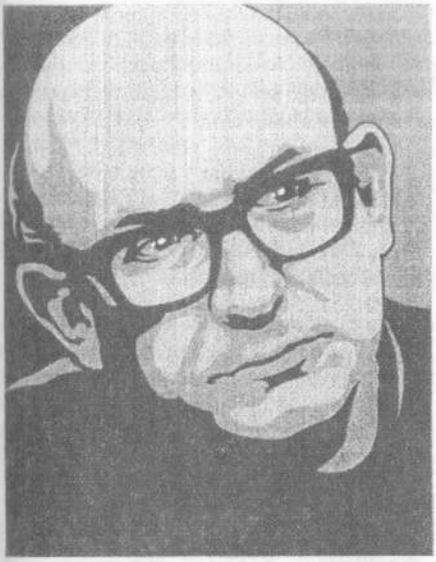

Córdoba, agosto de 2010

Carta al amigo:

Amigo han pasado 34 años, recién ahora puedo escribirte. Sabrás disculpar, pero no es facil garabatear unas líneas para hablar contigo. Es larga la ausencia, pero la memoria guarda las horas compartidas en aquellas reuniones de la calle Rioja, con tantos amigos, o en la calle 9 de Julio donde escuchábamos tus palabras, que hablaban del compromiso con los jóvenes y los trabajadores.

Fueron años hermosos de la Juventud Obrera, luego cada uno siguió su camino. Nosotros en Córdoba y vos en tu amada Rioja. Allá con los pobres siguió el compromiso militante. Recorriste los caminos y las calles de la ciudad y la campaña predicando la palabra que ilumina y da esperanza.

Se creó la Cooperativa y la gente trabajando sus pequeñas fincas y fue creciendo la solidaridad.

Todo esto con mucho trabajo y esfuerzo pero sabiendo y comprendiendo que podrían ser mas libres y dueños de un futuro mejor para ellos y sus familias.

Tu compromiso de llevar el mensaje evangélico a los pobres y oprimidos, del campo y la ciudad fue despertando el odio en los ricos dueños de la tierra.

Se inició entonces una campaña a través de radios y medios escritos para desprestigiar tu tarea. Recibiste amenazas la mismo que tus curas y laicos. Pero tu tarea siguió con mas fuerza.

Sin embargo la muerte acechaba, el primero fue Wenceslao Pedernera, luego los curas de Chamical y al regreso de la despedida de estos hermanos, te tocó a vos. Te asesinaron, como no podía ser de otra manera en el Camino.

Salvo algún obispo amigo tuyo, la alta jerarquía guardó silencio y no hizo nada para que los autores intelectuales y materiales fueran juzgados y condenados por el crimen. Siempre estarás en el Camino.

Enrique Angelelli, no te quiero Santo, te prefiero Mártir.

Esteban Carranza